



**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRITU SANTO**

**FACULTAD DE ECONOMIA Y CIENCIAS EMPRESARIALES**

**TITULO:**

**Análisis del reconocimiento de los ingresos ordinarios y su efecto en la liquidación del  
Impuesto a la Renta en las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del  
IESS**

**AUTOR:**

*Econ. María José Burgos Solórzano*

**Trabajo de titulación que se**

**presenta como requisito previo a optar el grado de Contador Público Autorizado**

**C.P.A**

**TUTOR:**

*Econ. Laura María Zambrano Chumo, Mgs.*

*Samborondón, abril 2023*

# **Análisis del reconocimiento de los ingresos ordinarios y su efecto en la liquidación del Impuesto a la Renta en las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del IESS**

## **Resumen**

Las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del IESS, deben preparar y presentar su información financiera en base a las NIIF 15, respecto a servicios de atenciones hospitalarias brindados a los afiliados del IESS y facturados posterior a la aprobación por parte del departamento de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud del IESS, situación que genera discrepancias a los prestadores al momento de realizar registros contables basados en NIIF y al momento de liquidar el impuesto a la renta, puesto que los ingresos generados por la prestación de servicios no se reconocen contablemente al momento de devengamiento del servicio conforme norma contable expresa, sino hasta la facturación de estos. Por lo que, el presente artículo tiene como objetivo analizar el reconocimiento de los ingresos ordinarios en la liquidación de impuesto a la renta en las prestadoras privadas de servicio de Hospitalización del IESS, para lo cual se aplica el paradigma analítico, con método inductivo, un enfoque cualitativo de acuerdo a los hallazgos de otras investigaciones, con un alcance descriptivo no experimental de corte transversal. Con lo cual se concluye que el reconocimiento de los ingresos por la aplicación de las NIIF 15 a pesar de las discrepancias que se generan entre la norma contable y la tributaria, pueden coexistir a través de un adecuado reconocimiento contable y consecuentemente en una correcta conciliación tributaria, presentando así estados financieros de manera razonable, que permitan tomar decisiones económicas eficiente con respecto al giro del negocio.

**Palabras claves:** NIIF 15, NIC 12, , NIC 8, impuestos corrientes, impuestos diferidos.

### **Abstract**

The private providers of the IESS Hospitalization Service must prepare and present their financial information based on IFRS 15, regarding the hospital care services provided to IESS members and invoiced after approval by the Audit Department of the Billing Quality of the IESS Health Services, a situation that generates discrepancies for the providers when making accounting records based on IFRS and at the time of liquidating the income tax, since the income generated by the provision of services are not recognized in accounting at the time of accrual of the service in accordance with the express accounting standard, but until they are billed. Therefore, the objective of this article is to analyze the incidence of recognition of ordinary income in the liquidation of income tax in private providers of IESS Hospitalization services, for which the analytical paradigm is applied, with an inductive method, a qualitative approach according to the findings of other investigations, with a non-experimental descriptive scope of cross section. With which it is concluded that the recognition of income from the application of IFRS 15 despite the discrepancies that are generated between the accounting and tax regulations, can coexist through an adequate accounting recognition and consequently in a correct tax reconciliation, thus presenting financial statements in a reasonable manner, which allow efficient economic decisions to be made with respect to the course of the business.

**Key words:** NIIF 15, NIC 12, NIC 8, current taxes, deferred taxes.

## Introducción

A partir de la publicación del *Acuerdo N° 091* (2017) emitido por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP), con el cual se regulan los procedimientos administrativos interinstitucionales por derivación de pacientes, en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ha suscrito aproximadamente 345 convenios con hospitales, clínicas y consultorios privados que buscan garantizar una atención oportuna y adecuada a sus asegurados y beneficiarios (IESS, 2023).

De acuerdo con Molina (2013), las actividades financieras forman parte íntegra de los acuerdos generarles en los que se originen obligaciones y compromisos, en tal sentido es fundamental e importante la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el adecuado registros de los hechos económicos (Sánchez et al., 2014), puesto que promueven la calidad y comparabilidad de la información financiera, reflejando la realidad de las empresas, lo que permite una mayor capacidad para la toma de decisiones (Herz Ghersi, 2017).

En el Ecuador, estas normas fueron adoptadas en el 2010, mediante la Resolución No. 08.G.DSC emitidas por la Superintendencia de Compañías (2008), que determinó la aplicación obligatoria para todas compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia, en el registro, preparación y presentación de los estados financieros. Entre las cuales se encuentra la NIIF 15 que plantea el reconocimiento de los ingresos ordinarios, su naturaleza, importe y flujos de efectivo que surgen de los contratos de una entidad con sus clientes (Deloitte, 2014).

En tal sentido, conforme la recopilación bibliográfica de CCopa y Caman (2019) es necesario un adecuado registro, puesto que la información contable que se revela en los Estados Financieros “permite conocer la relación existente entre el reconocimiento de ingresos y el Impuesto a la Renta, con la finalidad de no perjudicar la rentabilidad de la empresa” (p. 22).

En los servicios de salud que ofrecen los prestadores externos privados del IESS, se debe considerar que todos los rubros por la atención brindada a los afiliados, se puede facturar luego de aproximadamente 170 días posteriores a la revisión y aprobación por parte del departamento de auditoría, el mismo que en la mayoría de los casos presenta objeciones y no es cancelado en la totalidad al valor presentado.

Por lo que, la importancia en el correcto reconocimiento de los ingresos permitirá una liquidación de acuerdo a la normativa vigente del Impuesto a la Renta, el cual según Andino Alarcón (2009) se basa en el principio de la capacidad de pago, misma que se ve afectada en los prestadores de salud, debido a la demora en la aprobación de los rubros a facturar por parte del IESS.

Con base en lo expuesto, en la presente investigación se realizará un análisis de la aplicación de la NIIF 15, con respecto al reconocimiento de los ingresos ordinarios en las prestadoras privadas de servicio de Hospitalización del IESS, así como las interpretaciones de diferentes autores sobre el tema, a fin de determinar su incidencia sobre la liquidación del impuesto a la renta.

## Desarrollo

Con la entrada en vigencia de la *Constitución de la República del Ecuador* (2008), mediante la cual se estableció a la salud como un derecho y consiguio la creación de la Red Pública Integral de Salud que está “conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad” (p. 111).

Partiendo del marco legal antes citado, el *Ministerio de Salud Pública* (2017) a través del Acuerdo Ministerial No. 091-2017, emitió la Norma Técnica Sustitutiva de Relacionamiento para la Prestación de Servicios de Salud Entre Instituciones de la Red Pública Integral de Salud y de la Red Privada Complementaria, y su Reconocimiento Económico, que tiene por objeto “Normar los procedimientos administrativos del relacionamiento interinstitucional por derivación de usuarios/pacientes, que garanticen el acceso universal, oportuno y equitativo a las prestaciones de salud en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.” (p. 6).

Con lo cual, a la presente fecha el IESS ha suscrito aproximadamente 345 convenios con hospitales, clínicas y consultorios privados que buscan garantizar una atención oportuna y adecuada a sus asegurados y beneficiarios (IESS, 2023).

Entre las obligaciones y compromisos que regulan en la Norma Técnica en beneficio de los usuarios/pacientes constan la gratuidad, oportunidad en la atención y un adecuado proceso de derivación en la Red de Salud Pública para la realización de atención de hospitalización, emergencia, ambulatorias, tomas de muestras, cirugías, entre otros. Rubros sobre los cuales existirá el respectivo reconocimiento económico a los prestadores

de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, con tarifas definidas, documentación habilitante para el efecto y su respectivo proceso de auditoría de la calidad de servicios de salud prestado, previo a su facturación.

El proceso de reconocimiento económico contiene varios elementos que debe ser aplicados por los prestadores de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria conforme la normativa antes mencionada, los cuales se resumen: 1) Revisión y control documental, 2) Control técnico médico y 3) Control de tarifas y liquidación, los cuales se desarrollan aproximadamente en 200 días laborables (Organización Internacional del Trabajo, 2022), tal como se muestra en el Figura 1.

**Tabla 1**

*Tiempos según fases del proceso*

Recepción	Envío de documentación del prestador hasta los 20 días laborables del mes siguiente de realización de la prestación.
Revisión Documental	Hasta 5 días laborables una vez recibida la documentación, si el trámite no es rechazado.
Término de auditoría	Proceso de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud, tendrá de hasta los 45 días laborables. Los tiempos se cuentan desde la fecha de recepción del trámite con la documentación de respaldo completa.
Levantamiento de objeciones	Para el levantamiento de objeciones el prestador de servicio de salud tiene un término de 45 días laborables desde la recepción de la documentación completa.
Término de la auditoría al levantamiento de objeciones	Término máximo de 45 días laborables.
Término para emitir la orden de pago	Una vez concluido el proceso de auditoría de la calidad de la facturación de los servicios de salud, en un término de hasta 30 días laborables posterior a la entrega de la factura.
Entrega de informe de liquidación / financiamiento compartido	Para la entrega del oficio e informes de liquidación por tipo de servicio y mes de prestación desde el prestador al financiador/asegurador, el término es de hasta 10 días laborables a partir de la recepción del informe de liquidación.

Tomado de “Diagnóstico del modelo de reconocimiento económico de la Red Pública Integral de Salud en Ecuador y recomendaciones de mejora”. por Organización Internacional del Trabajo, 2022, *Oficina*

*de la OIT para los Países Andinos, Ecuador, 40(24).* [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_854932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_854932.pdf)

Previo a la respectiva liquidación (tercer elemento) los operadores deben cumplir con otras disposiciones conforme el marco jurídico ecuatoriano vigente, esto es el régimen societario al que pertenecen y el régimen tributario aplicable.

Por una parte, la Superintendencia de Compañías del Ecuador mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó el uso y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009 conforme el cronograma establecido y su aplicación puede ser completas o para para PYMES.

Las NIIF, son un conjunto de normas que establecen un lenguaje global y común facilitando el reconocimiento, medición y revelación de la información financiera para uso general de entidades localizadas en diferentes países (Gómez et al., 2011), las cuales son emitidas por el *International Accounting Standards Board* (IASB) que tiene como objetivo principal facilitar a la toma de decisiones económicas de las empresas (Urbina et al., 2018).

Las NIIF Completas, han sido diseñadas para ser aplicadas a los estados financieros con propósito de información general, así como en otra información financiera, de todas las entidades con ánimo de lucro, que tienen la obligación pública de rendir

cuentas, mientras que las NIIF para PYMES, han sido diseñadas para compañías sin obligación pública de rendir cuentas” (TPC Group, 2020).

Por otra parte, la Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI (2019) y sus reformas, establecen la obligatoriedad de la liquidación y pago del Impuesto a la Renta sobre los ingresos de fuente ecuatoriana que obtengan los sujetos pasivos y que provengan del trabajo, capital o de ambas fuentes, para lo cual, en el caso de sociedades obligadas a llevar contabilidad su liquidación y pago será en base a los resultados que arroje la misma dentro del ejercicio impositivo es anual, que va desde el 1o. de enero al 31 de diciembre.

En tal sentido, el objetivo de la contabilidad es generar y comunicar información útil para la oportuna toma de decisiones de los acreedores y accionistas de un negocio y cumplir con los organismos de control como es la Superintendencia de Compañías por temas societarios y el Servicio de Rentas Internas (SRI) por temas impositivos.

Es conveniente aclarar que, en el caso de las organizaciones económicas con ánimos de lucro, uno de los datos más importantes que genera la contabilidad, y del cual es conveniente informar, es la cifra de utilidad o pérdida luego del pago de impuestos. (Guajardo Cantú y Andrade de Guajardo, 2014, p.15).

Para Bermúdez y Murillo (2015) la importancia de los ingresos en la contabilidad va más allá del registro contable, puesto que su adecuado reconocimiento se convierte en el factor decisivo para la implementación de políticas y decisiones empresariales, en este aspecto las NIIF promueven elementos necesarios para evaluar el desempeño empresarial en el mediano y largo plazo.

En este sentido, la NIIF 15 tiene como objetivo establecer los principios que aplicarán las entidades para presentar información útil a los usuarios de los estados financieros sobre los criterios relacionados con el importe, la tipología y el momento de asignación de los ingresos ordinarios generados de los contratos llevados a cabo con sus clientes (Domínguez y Martínez, 2019). Incluyendo además un marco claro para el reconocimiento y medición de los ingresos, generando un alto impacto en los estados financieros de las empresas (Díaz y Montaña, 2018).

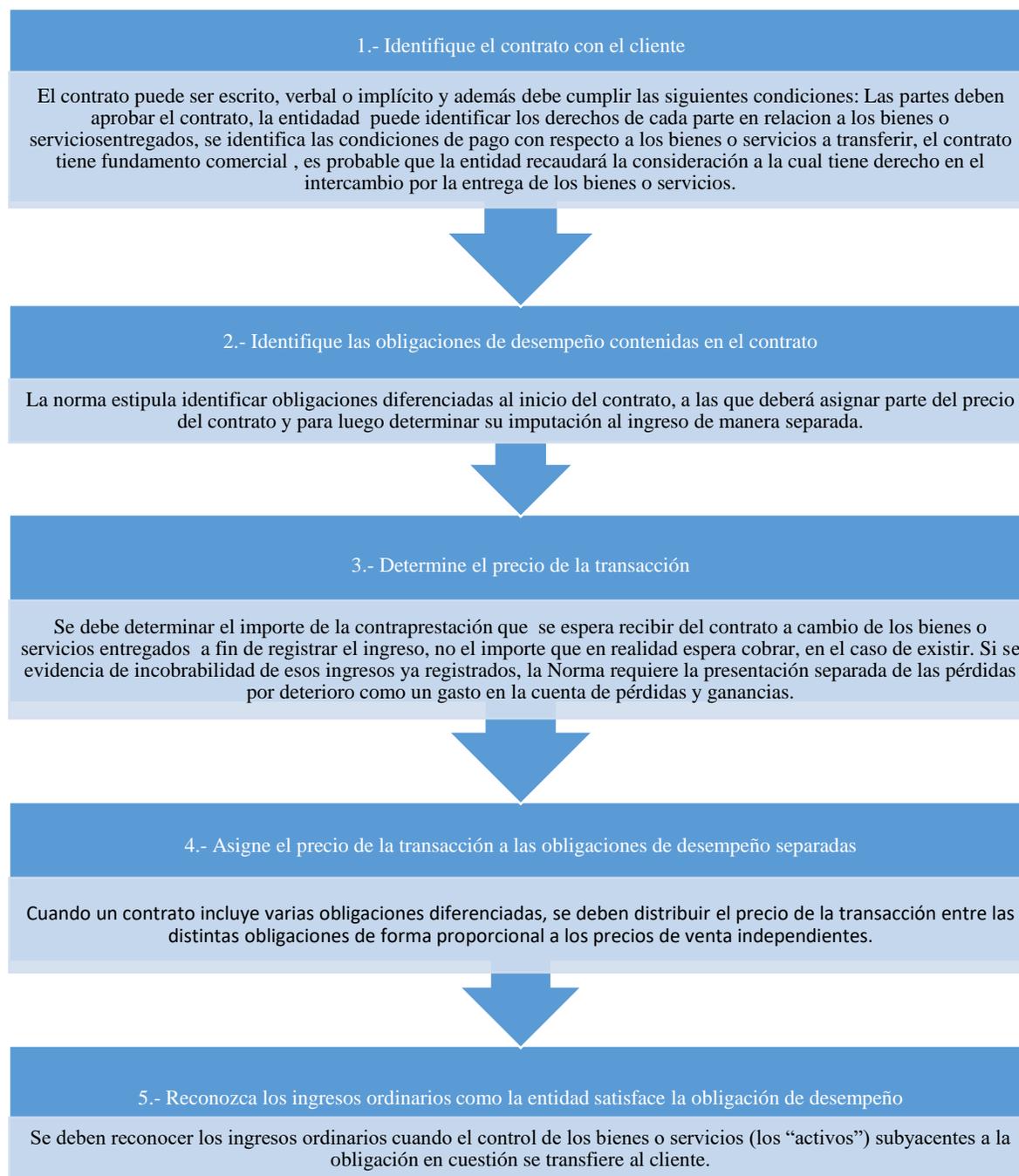
Al respecto Ramírez et al. (2019), señalan como principio fundamental de la NIIF 15, el reconocimiento de los ingresos por las actividades ordinarias y reflejar el traspaso de los bienes o servicios comprometidos entre la entidad y sus clientes al precio establecido de la contraprestación.

Esta norma no es aplicable en el caso de los siguientes contratos: arriendos, seguros, instrumentos financieros, intercambios no monetarios entre entidades del mismo tipo de actividad para facilitar las ventas a clientes y en los acuerdos de cooperación y colaboración (Langa, 2017).

La norma antes citada, se basa en el modelo de cinco pasos (Deloitte, 2015) tal como se muestra a continuación en la figura 1:

## Figura 1

### *Los cinco pasos del modelo de reconocimiento de ingresos ordinarios*



Luego de cumplir los cinco pasos citados en la Figura 1, la NIIF 15 menciona lo siguiente en relación a la presentación de los estados financieros:

Cuando una de las partes de un contrato haya cumplido, una entidad presentará el contrato en el estado de situación financiera como un activo del contrato o un pasivo del contrato, dependiendo de la relación entre el desempeño de la entidad y el pago del cliente. Una entidad presentará los derechos incondicionales a recibir la contraprestación como una cuenta por cobrar separada. ( IFRS Foundation, 2015 como se citó en Valdiviezo, 2020, p.33)

Culminada la revisión de la norma contable respecto a los ingresos, es fundamental revisar lo que determina la normativa tributaria ecuatoriana, la cual dentro de sus principios generales, menciona que todos los estados financieros deben ser presentados conforme al marco normado por el organismo de control pertinente, los mismos que servirán de base para las declaraciones tributarias y la contabilidad se realizará por el sistema de partida doble (Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, 2010).

En este aspecto Chávez (2020) menciona que el impuesto a la renta , es uno de los primordiales impuestos directos a nivel tributario que se aplica a todas las actividades económicas y es gravado sobre las rentas generadas por las personas naturales o jurídicas, calculado de manera anual luego de que el contribuyente establece su base imponible , en base a la diferencia de los ingresos gravables menos los costos y gastos deducibles dentro del ejercicio impositivo comprendido desde 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Para este impuesto, en el Art 8 de la LRTI, se considera como ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes : los que se perciban por actividades laborales, profesionales, comerciales y de servicios realizadas en el Ecuador, los ingresos por actividades

desarrolladas en el exterior de personas naturales o sociedades con domicilio en Ecuador, las utilidades por la enajenación de bienes, beneficios o regalías de cualquier naturaleza, las utilidades o dividendos por empresas establecidas en el Ecuador, por las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras con domicilio permanente en el Ecuador, por intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, los provenientes en loterías y similares promovidos en el Ecuador y por las herencias, legados y donaciones de bienes situados en el Ecuador.

Es importante señalar que la aplicación de la NIIF 15, conlleva ingresos diferidos y diferencias temporales, estas últimas surgen cuando se registran ingresos o gastos y la norma tributaria difiere su tratamiento respecto a la norma contable, por lo tanto, la utilidad gravable es diferente a la utilidad contable, generando impuestos diferidos (Chura y Enríquez, 2020).

Otra norma relacionada con el reconocimiento de los ingresos de la NIIF 15, es la NIC 12 que tiene como objetivo principal describir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias, en relación a los impuestos diferidos, permitiendo que las compañías identifiquen y contabilicen las diferencias temporales, debido a las discrepancias que surgen de los valores contables y tributarios, pues corresponden a activos que se esperan recuperar o pasivos que se van a liquidar hoy o en el futuro (Blanco et al., 2022).

Adicionalmente a ello, es fundamental indicar que el impuesto corriente, es la cantidad que paga la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del

impuesto, es decir el gasto de este impuesto es relativo a la utilidad o pérdida del periodo fiscal (Luceño, 2016).

Cabe mencionar que el reconocimiento contable de los activos y pasivos por impuestos diferidos en los Estados de Situación Financiera, permite la recuperación o el pago posterior de los mismos, a través de la conciliación tributaria; siempre que estén calculados de manera correcta y contabilizados en el período adecuado, según la normativa tributaria y contable vigente (Andrade, 2021).

Es menester recordar que adicionalmente a las normas antes citadas, entre las normas relacionadas con el reconocimiento de los ingresos ordinarios, también se debe incluir a la NIC 8, la cual tiene como objetivo principal indicar los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables y la información a revelar en los estados financieros (Cano, 2010), estas estimaciones contables son usadas dentro de las políticas de la empresa cuando la partidas de los estados financieros no pueden medirse con exactitud (Franco y Gaitán, 2019), proporcionando mayor relevancia y fiabilidad a la información financiera.

Posterior a la revisión del marco teórico sobre los ingresos ordinarios y el impuesto a la renta, es necesario revisar los hallazgos relevantes de estudios que analizan el reconocimiento de los ingresos ordinarios en la liquidación de impuesto a la renta, en este contexto para Rodríguez (2017) manifiesta que con la aplicación de la NIIF 15 se mantiene inicialmente el principio del devengado, lo que la diferencia es el momento del reconocimiento y la forma de medición de los ingresos.

Dentro del mismo argumento para Coromoto et al. (2022), la NIIF 15 define de manera clara los cuatro tipos de ingresos por actividades ordinarias: por venta de bienes,

prestación de servicios, los contratos de construcción y los que se generan por los intereses, dividendos o regalías, esta norma también indica que la medición de los mismos se debe realizar al valor razonable, en el cual se debe representar el valor bruto del beneficio, considerando los descuentos realizados dentro del ejercicio fiscal.

En el análisis realizado por Eusse et al., (2019) se pudieron verificar que los servicios de salud prestados en Colombia, reconocían sus ingresos ordinarios al momento de facturar el servicio incumpliendo de esta manera lo que indica la norma y por ello recomendaron que el mismo se reconozca al momento que el paciente reciba el servicio a satisfacción y se deben registrar al valor monetario de acuerdo al tiempo de pago según lo estipula la NIIF.

Según el estudio a los prestadores privados de Salud de Quito por Sigcho (2022), la aplicación de las NIIF 15 en este sector provoca sobre estimación de los ingresos, pues los servicios ofrecidos depende de la revisión y aprobación por parte del proceso de auditoría, quienes validan el valor final a facturar por parte del prestador, por ende no emiten un comprobante de ventas al momento de la prestación, además menciona que el proceso en la demora en los pagos por parte del IEISS, afecta la rentabilidad y liquidez de estos negocios.

En el contexto del tema, es importante mencionar que desde el 2010 el IEISS ha contratado servicios por aproximadamente \$7000 millones, de los cuales el 20% de los servicios contratados no han podido ser auditados, manteniendo una deuda hasta el 2021 por \$150 millones, lo que genera inconformidad por parte de los prestadores por la demora en los desembolsos (El Universo, 2022).

Los prestadores externos del IESS, han manifestado por varias ocasiones reclamos por el incumplimiento en el pago, lo que ha generado iliquidez en sus empresas, poniendo en riesgo la operatividad de sus negocios, pues en la mayoría de los casos el 80% de los ingresos de estas empresas son 80% corresponde a la atención de pacientes del IESS según la redacción de Moncada(2022). El IESS, desde el 2013 al 2022 ha desembolsado \$ 6.620 millones, siendo pagados un total de \$ 1.558,1 millones que representan el 25.8% en 10 prestadores de salud, el restante fue distribuido entre 440 prestadores (El Universo, 2023).

En este mismo orden de ideas, una vez revisada la información anual presentada por las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del IESS en la Superintendencia de Compañías, se pudo verificar que la mayoría de informes de auditorías concluyen inequívocamente que el reconocimiento de los ingresos se realizan en base a las NIIF 15 bajo el principio del devengado, pues reconocen sus ingresos por la prestación del servicio efectivamente recibido por sus pacientes, a excepción de los servicios derivados por el IESS, los cuales son reconocidos con posterioridad a la aprobación de los valores a facturar por dicha entidad, conllevando a que en la mayoría de los casos estos valores sean planillados con más de 2 años posteriores a su realización efectiva. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022).

### **Metodología**

Para este artículo se aplicó el paradigma empírico analítico, el cual se caracteriza por analizar la realidad de manera objetiva donde se establece una separación entre el sujeto y el objeto, mediante la precisión y predicción, utilizando las variables que miden los enunciados y sustentan las teorías que orientan el proceso de investigación, por

consiguiente los datos deben ser representativos, válidos y confiable (De la hoz Blanco, 2018). Además, se aplicó el método inductivo, que parte de lo particular a lo general, según Abreu (2014), el método inductivo observa y analiza las características comunes que se manifiestan en un conjunto de entornos para posterior a ello, elaborar un propuesta de manera general, siendo el mismo un planteamiento ascendente con el objetivo de establecer generalizaciones.

Este estudio se realizó con un enfoque cualitativo, es decir se sustentó en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno con la finalidad de comprenderlo y explicarlo a través de la aplicación de métodos y técnicas derivadas de sus concepciones y fundamentos epistemológicos (Sánchez Flores, 2019). En cuanto al alcance de la investigación (Ramos-Galarza, 2020), manifestó que el alcance descriptivo busca realizar estudios de tipo fenomenológicos o explicativos constructivistas, que busquen narrar las representaciones subjetivas que emergen en un grupo humano sobre un determinado fenómeno.

Así también el diseño de esta investigación es de tipo no experimental, de corte transversal, es decir no se construirá ninguna situación, solo se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador, por ende las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (Agudelo et al., 2010).

## Discusión

Resultado del análisis bibliográfico, la metodología aplicada y considerando que el objetivo del presente artículo es analizar la aplicación de la NIIF 15 respecto al reconocimiento de los ingresos ordinarios en las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del IESS, se verificó la información financiera y tributaria de las principales prestadoras del IESS del servicio de hospitalización, respecto al cual se observa:

Para el periodo del 2018 al 2021, según la información estadística presentada por el IESS en sus informes anuales, durante los años del 2019 y 2020 se incrementaron los gastos correspondientes a la facturación de los prestadores externos con pertinencia médica aprobada, situación que se refleja y contrasta en el aumento del impuesto a la renta causado de los principales prestadores privados, tal como se puede evidenciar en la Tabla 2.

**Tabla 2**

Impuesto a la Renta Causado Prestadoras Privadas

AÑO FISCAL	PRESTADOR 1	PRESTADOR 2	PRESTADOR 3
2021	\$1,846,373.51	\$523,273.30	\$732,817.95
2020	\$4,106,971.88	\$416,169.89	\$620,556.69
2019	\$2,303,658.39	\$298,272.39	\$714,948.16
2018	\$482,042.73	\$163,837.19	\$576,937.64

Tomado de(*SRI en Línea - Consulta de Impuesto a la Renta y Salida de Divisas, s. f.*)

Lo antes mencionado ocurre, ya que los prestadores tal solo cuando facturan los ingresos al IESS, reconocen los mismos y generan un impuesto a la renta causado. Cabe mencionar que las declaraciones de estas empresas no han presentado observaciones por las autoridades tributarias hasta la fecha del presente análisis.

En tal sentido, si se analiza el ingreso y los costos y gastos de los prestadores conforme la tabla 3 siguiente, se evidencia el mismo comportamiento asociado al pago por

parte del IESS de las planillas aprobadas, pero que han sido prestados a los usuarios en periodos anteriores.

**Tabla 3**

Ingresos, Costos y Gastos Prestadoras Privadas

<b>INGRESOS</b>			
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>PRESTADOR 1</b>	<b>PRESTADOR 2</b>	<b>PRESTADOR 3</b>
2021	\$48,605,254	\$45,916,171	\$28,857,730
2020	\$50,027,230	\$32,443,556	\$23,859,830
2019	\$37,167,451	\$30,417,269	\$28,619,304
2018	\$23,320,899	\$23,991,818	\$24,728,177
<b>COSTOS</b>			
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>PRESTADOR 1</b>	<b>PRESTADOR 2</b>	<b>PRESTADOR 3</b>
2021	\$20,158,806	\$32,648,574	\$17,827,974
2020	\$13,447,921	\$24,931,939	\$14,304,898
2019	\$11,523,570	\$22,945,783	\$16,805,822
2018	\$9,094,982	\$16,544,585	\$14,735,828
<b>GASTOS</b>			
<b>AÑO FISCAL</b>	<b>PRESTADOR 1</b>	<b>PRESTADOR 2</b>	<b>PRESTADOR 3</b>
2021	\$19,370,204	\$14,184,224	\$8,934,001
2020	\$17,037,703	\$7,418,550	\$14,304,898
2019	\$14,746,246	\$7,453,669	\$10,736,671
2018	\$1,821,656	\$7,526,109	\$8,979,119

Tomado de (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s. f.)

Se puede verificar en la Tabla 3, la relación que existe entre el registro de los gastos de salud del IESS por la aprobación de las planillas de acuerdo a la pertinencia médica y los ingresos ordinarios de las prestadoras, quienes según las notas a los estados financieros, lo reconocen cuando las mismas transfieren los beneficios y riesgos de manera significativa derivados de los servicios médicos y hospitalarios prestados, sin embargo, en algunas de ellas cuando se trata de atenciones a pacientes IESS, este ingreso lo reconocen posterior a la aprobación de las facturas por dicha entidad y en otras los reconocen en función de los costos y gastos a incurrir por atender a los pacientes.

**Tabla 4**

## Cuentas por Cobrar Prestadoras Privadas

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>PRESTADOR 1</b>	<b>PRESTADOR 2</b>	<b>PRESTADOR 3</b>
2021	\$5,752,973	\$17,417,000	\$18,194,365
2020	\$1,422,825	\$16,256,252	\$11,943,972
2019	\$1,883,085	\$15,325,613	\$14,134,934
2018	\$4,027,035	\$17,193,199	\$19,014,056

Tomado de (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s. f.)

A mayores rubros aprobados de facturación con pertinencia médica por parte del IESS, se verifica un aumento en el valor de cuentas por cobrar de las prestadoras, aproximadamente el 60% de sus cartera por cobrar contabilizadas en sus estados financieros, corresponden al IESS y consideran un periodo de crédito entre 120 y 240 días en promedio, que es el tiempo que tarda la acreditación en sus cuentas luego de que el IESS emitió la liquidación con los valores aprobados para la facturación por los servicios médicos realizados, una vez registradas están cuentas, todas se consideran como cartera recuperable.

Con la finalidad de reducir el impacto en la contabilidad de lo analizado en párrafos anteriores, es necesario que para el reconocimiento de los ingresos, se deben utilizar partidas o cuentas contables que estén vinculadas con la definición de ingresos por actividades ordinarias en el estado de resultado, siempre que sea verificable que la empresa obtendrá un beneficio económico a futuro asociado con la actividad y que estos ingresos sean medibles (Fundación IASC, 2009), por lo que para el reconocimiento de los ingresos por las actividades ordinarias por la prestación de servicios conforme las NIIF, se deberá:

1. Se debe reconocer contablemente el ingreso, en el momento que se presta el servicio, sucediendo que dicha prestación se facture de manera simultánea o

en un momento distinto, para este efecto se registra como ingreso una vez entregado el servicio y el paciente firme el acta entrega recepción de servicios de salud, el mismo que debe registrarse de acuerdo a la objeción histórica reportada por el IESS a la empresa.

2. La contra partida en el reconocimiento del ingreso por actividad ordinaria por la prestación del servicio es la cuenta de efectivo y sus equivalentes o una cuenta por cobrar conforme la política contable y el plan de cuentas de la entidad reconocedora del ingreso.
3. El comprobante de venta por los servicios ofrecidos por las prestadoras privadas al IESS, se generará en un promedio de 85 días y por ende el reconocimiento de la NIIF 15 a nivel tributario, generará impuesto diferidos por diferencias temporarias, porque contablemente se deberá realizar este reconocimiento debido a que al aplicar el principio del devengado existirán diferencias ante el organismo de control tributario del país.

La preparación y presentación razonable de los estados financieros de las prestadoras de salud, de conformidad con las NIIF son parte de la responsabilidad de la administración de las empresas y deberán revelar información financiera clara, en tanto se deberán reconocer y registrar contablemente todos los hechos y/o eventos que se generen, para lo cual se detallan las siguientes consideraciones.

- a) Contablemente el ingreso se debe reconocer por el monto que refleje la transacción que una empresa espera recibir a cambio del servicio prestado, es decir, al momento en que el paciente recibe la atención médica.

Dada la naturaleza de los casos sujetos a análisis en la presente investigación, se debe considerar que los pacientes son los consumidores finales y el ingreso se reconoce en el momento de la venta del servicio, por ello el primer asiento contable que se debe realizar es el siguiente:

**Tabla 5**

Registro Contable del Ingreso Inicial

<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
INGRESOS POR HOSPITALIZACIÓN		xxxxxxx
INGRESOS POR FARMACOS		xxxxxxx
INGRESOS OTROS SERVICIOS		xxxxxxx
CUENTAS POR COBRAR IESS	xxxxxxx	

Se deja constancia que, en aplicación de la norma contable se debe reconocer como ingreso los rubros que se esperan recibir, por lo que la entidad reconocedora del ingreso podrá hacerlo bajo un criterio conservador, considerando las objeciones que pueda recibir por parte del IESS respecto al valor planillado.

- b) Al generar el servicio con el IESS, se genera una cuenta por cobrar y por ello es necesario que, en las políticas contables de las empresas definan el castigo de cartera considerando que los pagos por el IESS, se acreditan en el mejor de los escenarios en 85 días, como también puede demorarse más de 1 año.

Luego que el IESS aprueben la planilla entregada e indique el valor a facturar, el registro contable se debe realizar de la siguiente manera:

**Tabla 6**

Registro Contable del pago del IESS

<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
CUENTAS POR COBRAR IESS		XXXXXXX
BANCOS	XXXXXXXX	

Se deja constancia que, en el caso de no haber recibido objeciones en el planillaje y el reconocimiento inicial del ingreso lo consideró, se deberá realizar el reconocimiento del ingreso no reconocido previamente.

En el tratamiento tributario, al cierre del ejercicio fiscal estas compañías deberán analizar si presentan diferencias en sus saldos contables y tributarios con la finalidad que registren el impuesto diferido generado dentro del periodo. Al reconocer los ingresos por las prestaciones realizadas en los estados de resultados, deben verificar si las diferencias temporarias son imponderables, es decir corresponde a un pasivo por impuesto diferido (valor fiscal menor al valor contable) o si son deducibles que corresponden a un impuesto diferido de activo (valor fiscal mayor al valor contable), según Ruiz (2021). Reconociendo el impuesto diferido por activo, siempre que sea probable que la prestadora disponga de utilidades gravables futuras contra las que se puede cargar las diferencias temporarias.

**Tabla 7**

Registro Contable del Impuesto diferido

<b>DETALLE</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	XXXXXXXX	
INGRESOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		XXXXXXXX

Con los aspectos considerados en los puntos anteriores, los estados financieros deben reflejar la información financiera confiable y razonable con respecto a todos los aspectos de la empresa, que permita analizar la situación de la compañía (Pazos, 2021), de conformidad a las NIIF y la normativa tributaria vigente. Siendo estos estados, la fuente principal para los informes de auditoría interna que permiten al nivel gerencial, la toma de decisiones, medir el cumplimiento de metas, optimizar el uso eficiente de los recursos y verificar el cumplimiento de las normas y reformas vigentes con el SRI (Carrera et al., 2020).

### **Conclusiones**

Con base en el análisis realizado respecto al reconocimiento de los ingresos ordinarios y su efecto en la liquidación del impuesto a la renta en las prestadoras privadas del servicio de hospitalización del IESS, se puede concluir lo siguiente:

- El reconocimiento de los ingresos ordinarios de acuerdo con lo que establece las NIIF 15, permite la preparación y presentación de información financiera confiable, llevar un adecuado manejo de las cuentas por cobrar con el IESS y una correcta declaración de impuesto a la renta conforme las disposiciones vigentes.
- El correcto análisis de los convenios que las prestadoras privadas suscriben con el IESS, luego del análisis realizado cumplen con los 5 pasos que estipula las NIIF 15 para el reconocimiento de los ingresos ordinarios en relación a: Identificación del contrato con cliente, Identificar las obligaciones separadas del contrato, Determinar el precio de la transacción,

Distribuir el precio de la transacción entre las obligaciones del contrato,  
Contabilizar los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisface sus  
obligaciones, por lo que es imperativo y necesaria su aplicación.

- La aplicación de las normas contables vigentes y aplicables, generan diferencias temporarias por las divergencias que se registran entre la utilidad contable y la utilidad gravable para el pago de impuesto a la renta, conllevando a la aplicación de impuestos diferidos, por lo que una adecuada contabilización reducirá el impacto de éstas en el pago del Impuesto a la Renta de los prestadores externos del IESS.

En consecuencia, el reconocimiento de los ingresos por la aplicación de las NIIF 15 a pesar de las discrepancias de la norma contable y tributaria, pueden coexistir a través de la conciliación tributaria, alcanzando un objetivo en común que es presentar información de calidad en sus estados financieros, que permitan tomar decisiones económicas eficiente con respecto al giro del negocio.

### **Recomendaciones**

El reconocimiento de los ingresos ordinarios de acuerdo a lo que estipula la NIIF 15 en las prestadoras privadas del IESS, no solo depende del personal administrativo financiero, pues las presentaciones de las planillas se sustentan y deben ser validadas por parte de la auditoria medica interna, por ello es primordial que estas compañías tengan un equipo multidisciplinario integrado , para que presenten la información en los tiempos estipulados por el IESS de forma correcta apegada a la normativa vigente, minimizando de esta manera las objeciones por parte del IESS.

Las prestadoras privadas, dentro de sus políticas deben de definir el porcentaje del servicio prestado que se reconocerá al momento de brindar el servicio hospitalario de manera contable y las características que tendrán las cuentas por cobrar con el IESS, con respecto al reconocimiento por los tiempos de pagos que realiza esta entidad, para considerarlos de corto, largo plazo y cuando se considerara como un valor incobrable.

Con respecto a futuras investigaciones, sería útil contar con información detallada y actualizada en las páginas del SRI y la Superintendencia de Compañía, con la finalidad de realizar un análisis completo de las situaciones de las empresas y que el acceso se genere a los estudiantes previa la presentación de la justificación correspondiente, según el caso de estudio.

## Referencias

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. . . ISSN, 10.
- Agudelo, G., Aignerren, M., & Ruiz, J. (2010). *Diseños de Investigación Experimental y No Experimental*. /revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545
- Andino, M. (2009). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa: El Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo*.  
<http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/3869>
- Andrade, M. (2021, enero 30). Impuestos Diferidos, conoce cómo usarlos. *Bizwell Consulting Group*.  
<https://bizwellconsulting.com/pruebaweb1/2021/01/30/impuestos-diferidos-ecuador/>
- Constitución de la República del Ecuador, n.º 449 (2008).
- Bermúdez, J. A., & Murillo, L. S. M. (2015). *Análisis del tratamiento contable de los ingresos bajo NIIF 15*. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- Blanco, A., Delgado, A., & Castillo, P. (2022). La NIC 12 impuesto a las ganancias y su incidencia tributaria en las empresas hoteleras. *Científica de Educación Superior y Gobernanza Interuniversitaria Aula 24*, 3(5).
- Cano, A. M. (2010). Análisis de la norma internacional de contabilidad (NIIF/NIC) No. 8 (Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores) y sus principales efectos en el Estatuto Tributario colombiano. *Cuadernos de Contabilidad*, 11(28), 123-147.
- Carrera, J. S., Bedor, D. D., & Borja, E. (2020). *Auditoría financiera para el control interno en los procesos departamentales de una empresa*. 5(03).

Ccopa, D. y Caman, R. (2019). *Los ingresos ordinarios y su relación en la determinación del impuesto a la renta en una empresa prestadora de servicios del Distrito de Santiago de Surco*.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1501/Ccopa%20Chipana%2c%20Diana%20Magaly%20y%20Caman%20Conde%2c%20Rubi%20Lorena.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, L. A. (2020). NIIF y tributación: Desafíos y oportunidades para las Administraciones tributarias. *Revista de Derecho Fiscal*, 17, 115-145.

<https://doi.org/10.18601/16926722.n17.04>

Chura y Enríquez, E. (2020). *El tratamiento financiero y tributario de la NIIF15 ingresos de actividades ordinarias procedentes de contratos con clientes en la empresa YZ. SAC del sector retail-Lima 2018* [Universidad Tecnológica del Perú].

[https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3275/Judith%20Chura\\_Elizabeth%20Enriquez\\_Trabajo%20de%20Investigacion\\_Bachiller\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3275/Judith%20Chura_Elizabeth%20Enriquez_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Coromoto, O., Pérez, Y., & Contreras, L. (2022). *Reconocimiento y medición de ingresos ordinarios y su incidencia tributaria para Pymes* [Universidad Piloto de Colombia].

<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/12021/ENTREGA%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De la hoz Blanco, J. E. (2018). Fundamentación epistemológica de los procesos de investigación, cultura de paz e investigación educativa. *Revista de Ciencias de la Educación, Docencia, Investigación y Tecnologías de la Información*, 3(2), 24.

Deloitte. (2014). *NIIF15 Ingresos procedentes de contratos con clientes*. Spain IFRS Centre of Excellence.

Deloitte. (2015). *Implementación del IFRS (NIIF) 15 Ingresos ordinarios provenientes de contratos con los clientes Una guía práctica para los problemas de implementación para el sector de viajes, hospitalidad y ocio.*

<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/auditnews/audit-Implementacion-NIIF15--Ingresos-ordinarios-provenientes-de-contratos-con-los-clientes.pdf>

Díaz y Montaña, H. J. (2018). *Variación En La Medición De Los Ingresos Bajo La NIIF 15 En La Empresa Pulxar Consulting Ltda.* 23.

Domínguez, J., y Martínez, O. (2019). *Un análisis de la NIIF 15: “Ingresos Ordinarios procedentes de contratos con clientes”*. ACCID. <https://accid.org/wp-content/uploads/2019/06/Juan-Luis-Dom%C3%ADnguez-y-Oscar-Martinez-vfinal-NIIF-15.pdf>

El Universo. (2022, agosto 19). *IESS anuncia proceso digital para pago a prestaciones externas de salud; hay una deuda de \$ 150 millones.* El Universo.

<https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/iess-anuncia-proceso-digital-para-pago-a-prestaciones-de-salud-externas-hay-una-deuda-de-unos-150-millones-nota/>

El Universo. (2023, enero 25). *¿Cuáles son los 10 prestadores de servicios que más ingresos recibieron por parte del IESS?* El Universo.

<https://www.eluniverso.com/noticias/economia/cuales-son-los-10-prestadores-de-servicios-que-mas-ingresos-recibieron-por-parte-del-iess-nota/>

Eusse, J., Fontecha, C., Gaitán, A., & Zapata, D. (2019). *Análisis de caso frente al debido reconocimiento de los ingresos en las entidades prestadoras de servicios de salud, bajo normas internacionales de información financiera y la legislación fiscal vigente en Colombia.* Universidad Piloto de Colombia.

- Franco, W., y Gaitán, G. (2019, mayo 15). *Estimaciones contables*. Webinar LEGIS, Bogotá.
- <https://www.comunidadcontable.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/estimacionesctcp.pdf>
- Fundación IASC. (2009). *Módulo 23: Ingresos de Actividades Ordinarias*. Fundación IASC.
- Guajardo Cantú, G., y Andrade de Guajardo, N. E. (2014). *Contabilidad financiera* (6a ed). McGraw-Hill.
- Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, Registro Oficial Suplemento 463, 26 (2019).
- Herz Gherzi, J. H. (2017). Impacto de la adopción de las NIIF. *Review of Global Management*, 3(1), Article 1. <https://doi.org/10.19083/rgm.v3i1.690>
- Langa, C. (2017). *NIIF 15: Ingresos de Actividad Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. Cuestiones a considerar en su aplicación en España*. 27 é Forum e I auditor professional, Hotel Melia Sitges.
- [https://www.auditorsensors.com/uploads/20170710/CLFnIrum\\_de\\_1\\_Auditor\\_Profesional\\_\\_\\_Presentacinin\\_NIIF15.pdf](https://www.auditorsensors.com/uploads/20170710/CLFnIrum_de_1_Auditor_Profesional___Presentacinin_NIIF15.pdf)
- Luceño, H. (2016). *Contabilidad del Impuesto sobre beneficios*. Universidad del País Vasco.
- Acuerdo N° 091*, (2017) (testimony of Ministerio de Salud Pública).
- Ministerio de Salud Pública, 2017*. (s. f.).
- Molina, C. H. P. (2013). *Análisis de las diferencias entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Principios de Contabilidad (VEN-NIIF)*. 10.

- Moncada, B. (2022, septiembre 20). *Prestadores externos del IESS temen cierre*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/prestadores-externos-iess-temen-cierre.html>
- Oda Gómez, Aminta De La Hoz, & Betty De La Hoz. (2011). Armonización de las nic/niif en las prácticas contables de entes emisores no financieros que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas, Venezuela. *Contaduría y Administración*, 233.
- Organización Internacional del Trabajo. (2022). *Diagnóstico del modelo de reconocimiento económico de la Red Pública Integral de Salud en Ecuador y recomendaciones de mejora*. Oficina de la OIT para los Países Andinos, Ecuador. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_854932.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_854932.pdf)
- Pazos, J. (2021). *Tratamiento contable y tributario de los ingresos por contratos de clientes en las empresas del sector salud*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Reglamento para aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LRTI, Decreto Ejecutivo 374, Registro Oficial Suplemento 209 (2010). <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACI%C3%93N+LEY+DE+R%C3%89GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>
- Prestadores externos IESS*. (2023, abril 7). IESS. <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/prestadores-externos1>
- Ramírez, G., Pérez, G., Ramos, A., & Iglesias, J. A. (2019). Mejoramiento del reconocimiento de ingresos a partir de la NIIF 15 en Ecuador. *Revista Científica UISRAEL*, 5(1), 53-64. <https://doi.org/10.35290/rcui.v5n1.2018.64>

- Ramos-Galarza, C. A. (2020). Alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-6.  
<https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rodríguez, C. (2017, diciembre 11). *El principio del devengado y la NIIF15: ¿A partir del 01.01.2018 cambia el principio del devengado a efectos del impuesto a la renta?*  
<https://www.bdo.com.pe/es-pe/blogs/blog-bdo-peru/diciembre-2017/el-principio-del-devengado-y-la-niif-15-%c2%bfa-partir-del-01-01-2018-cambia-el-principio-del-devengado>
- Ruiz, G. (2021, febrero 5). *¿Qué es el impuesto diferido y cómo se contabiliza?* EFISCO.  
<https://www.efisco.es/uncategorized/contabilizacion-de-impuesto-diferido/>
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 101-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, M. I. C., Villegas, F., Vera, F. M. G., Alexandra, M., & Vizueta, R. (2014). *Expectativas y realidades sobre la implementación de las NIIF en las empresas comerciales más grandes de Ecuador.*
- Sigcho, J. (2022). *Análisis de la aplicación de las NIIF 15 en las clínicas privadas del Distrito Metropolitano de Quito que prestaron servicios de salud a afiliados del IESS durante el período 2018-2020* [Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador]. <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/23980/1/MSQ494.pdf>
- SRI en Línea—Consulta de Impuesto a la Renta y Salida de Divisas.* (s. f.). Recuperado 3 de mayo de 2023, de <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriDeclaracionesWeb/ConsultaImpuestoRenta/Consultas/consultaImpuestoRenta>
- Resolución No. 08.G.DSC*, (2008) (testimony of Superintencia de Compañías).

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s. f.). *Portal de información / Consulta de Compañías*. Recuperado 3 de mayo de 2023, de <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/busquedaCompanias.jsf>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022, abril 28). *Portal de Información / Consulta de Compañías*. <https://appscvsconsultas.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/informacionCompanias.jsf>

TPC Group. (2020, diciembre). *Aplicación de las NIIF en Ecuador*. <https://tpcgroup-int.com/blog/niif/aplicacion-de-las-niif-en-ecuador/>

Urbina, W. A., Higuera, J. J., & Medina, E. L. (2018). *Normas Internacionales De Información Financiera NIIF Instrumentos Financieros E Informe Misión Académica México*.

Valdiviezo, C. (2020). *NIIF15, reconocimiento de ingresos ordinarios y el impacto tributario en concesionarios de vehículos de la ciudad de Machala, 2018*. Universidad Técnica de Machala.